Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO EMPLAZATORIO

ART. 140 Ley 1708 de 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA
CITA Y EMPLAZA:

A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de la presente ACCIÓN DE EXTINCION DE DOMINIO, de acuerdo con el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente, así como a LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso bajo Radicado No. 54-001-31-20-001-2017-00057-00 (Rad. Fiscalía No. 512 E.D.), siendo AFECTADOS: LUIS FRANCISCO SUÁREZ ALVARADO C.C. 13.269.062 de Tibú Norte de Santander y LUIS ANTONIO BAZANTE MURIEL C.C. 2.927.619 de Bogotá D.C., dentro del cual el JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA, mediante Auto del 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014, AVOCO CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL, con fundamento en la RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, del 18 de septiembre de 2017, sobre el bien INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula No. 264-5389 ubicado en el Lote 2 EL ALGARROBO del corregimiento de la DONJUANA municipio de CHINACOTA, Norte de Santander. Dentro del Proceso formulado por la FISCALIA (63) SESENTA Y TRES ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO (RAD. FISCALIA 512 E.D.), respecto del bien inmueble, que a continuación se identifican:

INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula No. 264-5389 ubicado en el Lote 2 EL ALGARROBO del corregimiento de la DONJUANA municipio de CHINACOTA, Norte de Santander.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto del 22 **de ENERO de 2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Se fija el Presente EDICTO, en un lugar visible de la SECRETARIA, por el termino de CINCO (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página Web de la Fiscalía General de la Nación, en la Página Web de la Rama Judicial (Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en un periódico de amplia circulación Nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la ciudad de Cúcuta, donde se encuentra ubico el bien, hoy veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.

Advertencia: SI EL EMPLAZADO o EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (03) DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, se les hace saber que el proceso se continuará con la Intervención, del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las realas del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, HON TINTENEVE (29) DE ENERO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DIA DOS (02) DE FEBRERO DE 2018 SIENDO LAS TEL MISMO DIA.

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ